

- ✓ **BPS:** Declaración jurada de no pago (página 1)
- ✓ **LEY 20.038:** Cheques Electrónicos (página 2)
- ✓ **MGAP:** Declaración jurada anual de semovientes (página 3)
- ✓ **ZONAS FRANCAS:** Refrigeración de vacunas covid-19 (página 3)
- ✓ **LEY 20.040:** Exoneración de aportes patronales a agencias de viaje y transporte turístico (página 4)
- ✓ **MTOP – DNT:** Transporte de pasajeros por carretera turístico (página 4)
- ✓ **IVA:** Exoneración a maquinaria agrícola (página 4)

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE JUNIO DE 2022

| DÍA        | Interbancario |        | Pizarra |       |
|------------|---------------|--------|---------|-------|
|            | Compra        | Venta  | Compra  | Venta |
| 01/06/2022 | 40,033        | 40,033 | 38,80   | 41,20 |
| 02/06/2022 | 40,009        | 40,009 | 38,80   | 41,20 |
| 03/06/2022 | 39,876        | 39,876 | 38,60   | 41,10 |
| 06/06/2022 | 39,689        | 39,689 | 38,40   | 40,80 |
| 07/06/2022 | 39,647        | 39,647 | 38,40   | 40,80 |
| 08/06/2022 | 39,480        | 39,480 | 38,25   | 40,65 |
| 09/06/2022 | 39,376        | 39,376 | 38,15   | 40,55 |
| 10/06/2022 | 39,575        | 39,575 | 38,30   | 40,80 |
| 13/06/2022 | 40,097        | 40,097 | 38,80   | 41,20 |
| 14/06/2022 | 40,041        | 40,041 | 38,85   | 41,25 |
| 15/06/2022 | 40,084        | 40,084 | 38,85   | 41,25 |

### BPS

## DECLARACIÓN JURADA DE NO PAGO

Mediante Comunicado 11/2022 el BPS informó que a partir del mes de Julio 2022 las declaraciones juradas de no pago (DJNP) de las empresas con trabajadores dependientes deberán contar con firma electrónica avanzada.

Solamente continuarán presentando la DJNP en papel las empresas que no cuentan con representantes habilitados para actuar en forma individual, independientemente de la cantidad de trabajadores que ocupan.

[VER COMUNICADO 11/022](#)

## SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web [www.gpa.uy](http://www.gpa.uy) se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de ENERO de 2022** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

## COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Junio/22 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0710\***

| Mes de ajuste | Coeficiente |
|---------------|-------------|
| Junio/21      | 1,0657      |
| Julio/21      | 1,0665      |
| Agosto/21     | 1,0671      |
| Septiembre/21 | 1,0624      |
| Octubre/21    | 1,0593      |
| Noviembre/21  | 1,0566      |
| Diciembre/21  | 1,0560      |
| Enero/22      | 1,0576      |
| Febrero/22    | 1,0598      |
| Marzo/22      | 1,0638      |
| Abril/22      | 1,0669      |
| Mayo/22       | 1,0696      |
| Junio/22      | 1,0710*     |

*\*Valor calculado por GPA  
sujeto a confirmación*

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)  
Centro de Documentación  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## **LEY 20.038**

### **CHEQUES ELECTRÓNICOS**

Mediante Ley 20.038 de 3 de junio de 2022 se reguló el uso de cheques en formato electrónico así como la digitalización de los cheques físicos. Para ello se realizaron diversas adecuaciones al Decreto Ley 14.412 de 08/08/975 así como al Código General del Proceso.

#### **CHEQUES COMUNES**

##### **Firma de los documentos**

Se agrega a las enunciaciones esenciales de los cheques comunes la posibilidad de que la firma del librador sea electrónica, estableciendo para ello que el Banco Central del Uruguay regule el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento.

##### **Endoso de los documentos**

Se agrega que en el caso de cheques electrónicos el endoso se realizará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay

##### **Presentación al cobro de cheques cartulares**

Se regula la posibilidad de presentar al cobro cheques físicos o cartulares mediante el envío de su imagen digitalizada al banco receptor.

##### **Validez de los documentos**

Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas. El Banco Central del Uruguay deberá regular el funcionamiento de los sistemas de compensación electrónica de cheques.

#### **CHEQUES DIFERIDOS**

##### **Firma de los documentos**

Se agrega a las enunciaciones esenciales de los documentos de pago diferido la posibilidad de que la firma del librador sea electrónica, estableciendo para ello que el Banco Central del Uruguay regule el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento.

##### **Código General del Proceso**

Se agregaron a los documentos por los cuales procede el proceso ejecutivo siempre que de ellos surja la obligación de pagar cantidad de dinero líquida o fácilmente liquidable y exigible los cheques electrónicos o digitalizados.

## MGAP

### DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SEMOVIENTES

A partir del 1 ° Julio se debe presentar la Declaración Jurada Anual de Semovientes.

Los productores que presentan su Declaración Jurada en formato papel, deberán hacerlo dentro de los primeros 15 días de julio y en la fecha indicada según el último dígito verificador del número de DICOSE.

Para quienes realicen la Declaración Jurada en formato electrónico con su usuario y contraseña, también deben ajustarse al mismo calendario de vencimientos.

#### Calendario de presentación

| Formato de Declaración                                       | Último dígito del número de DICOSE según corresponda | Días de 2022      |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| Declaración Jurada Papel y<br>Declaración Jurada Electrónica | 1 - 2 - 3                                            | 1 al 6 de julio   |
|                                                              | 4 - 5 - 6                                            | 7 al 12 de julio  |
|                                                              | 7 - 8 - 9                                            | 13 al 15 de julio |
| Declaración Jurada Electrónica                               | 1 - 2 - 3                                            | 16 al 20 de julio |
|                                                              | 4 - 5 - 6                                            | 21 al 25 de julio |
|                                                              | 7 - 8 - 9                                            | 26 al 31 de julio |

En el [portal de SNIG](#) se puede acceder a videos explicativos que mencionan cuáles son los principales aspectos a tener en cuenta para la realización y presentación de la Declaración Jurada de DICOSE 2022.

### ZONAS FRANCAS -PRÓRROGA DE ACTIVIDAD AUXILIAR: REFRIGERACIÓN DE VACUNAS COVID-19

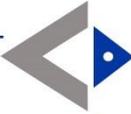
Mediante [Decreto 183/022 de 03/06/2022](#) se prorrogó hasta el **31 de diciembre de 2022** el período de autorización para la realización de actividades auxiliares en territorio nacional no franco, prevista en el [Decreto N.º 73/021 de 02/03/2021](#).

Dicho Decreto considera de naturaleza auxiliar la actividad de refrigeración de acuerdo a los estándares previstos por los fabricantes de vacunas contra el COVID-19 autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Los usuarios de zonas francas podrán realizar en territorio nacional no franco la actividad referida, previa autorización de la Dirección Nacional de Zonas Francas. A fin de obtener la autorización correspondiente, los referidos usuarios deberán presentarse ante la mencionada dependencia, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el marco normativo vigente.

La Dirección Nacional de Zonas Francas comunicará a la Dirección General Impositiva, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, las autorizaciones conferidas en el marco del presente Decreto.

Siendo así los usuarios de zonas francas que efectivamente desarrollen la actividad establecida, se encuentran comprendidos dentro de las exoneraciones establecidas en el [artículo 19 de la Ley N.º 15.921 de 17/12/87](#).



## EXONERACIÓN DE APORTES PATRONALES A AGENCIAS DE VIAJE Y TRANSPORTE TURÍSTICO LEY 20.040

Mediante [Ley N.º 20.040 de 06/06/2022](#) se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar por el plazo de un año (desde el **1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**), los aportes jubilatorios patronales a la Seguridad Social, a las agencias de viajes y a empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación.

---

### MTOP - DNT TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA TURÍSTICO

La Dirección Nacional de Transporte comunicó que a partir del **1º de julio de 2022** comenzará la fiscalización de la vigencia de los Permisos Nacionales de Circulación, para las empresas de transporte de pasajeros dentro de la categoría Turismo - servicios ocasionales, de acuerdo a lo previsto en la [Resolución de la DNT N°17/022](#).

Para la renovación del permiso nacional de circulación acceder al [trámite en línea](#).

---

### IVA - EXONERACIÓN A MAQUINARIA AGRÍCOLA

#### Resolución DGI 774/022 de 10 de junio de 2022

**VISTO:** el literal D) del numeral 1) y el literal B) del numeral 3), del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1196, el artículo 38 del Decreto N.º 220/998 de 12 de agosto de 1998 y el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva N.º 305/1979 de 30 de noviembre 1979.

**RESULTANDO:** I) que la norma legal citada precedentemente exonera del Impuesto al Valor Agregado (IVA) las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo. II) que el Decreto mencionado establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva. III) que la última de las normas referidas establece la nómina de bienes que gozan de la exoneración en la importación y enajenación.

**CONSIDERANDO:** que corresponde la inclusión en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el Visto de los bienes denominados: "drones aplicadores de plaguicidas agrícolas, fertilizantes, semillas y agentes biológicos, cuyo sistema aplicador esté integrado a su fuselaje", dado que se trata de bienes de uso específico en el sector agropecuario.

**ATENTO:** a lo expuesto.

#### LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Inclúyese en la nómina de bienes exonerados del I.V.A. que establece el numeral 1º de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/1979 de 30 de noviembre de 1979, a los siguientes: "drones aplicadores de plaguicidas agrícolas, fertilizantes, semillas y agentes biológicos, cuyo sistema aplicador esté integrado a su fuselaje"

2º) Publíquese, etc